

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (96-97) del cuaderno principal, por valor de **SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.071.651,38) M/cte**, liquidada hasta el día Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (09- Agosto-2018), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (20- Noviembre-2020).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez